

SENTENCIA: 351/2008

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Jaime González Fuentes, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Enrique González Pérez contra doña Mariyan Mato Herrera y, en consecuencia, declaro disuelto el matrimonio de los litigantes por causa de divorcio; sin imposición de costas.

Firme que se la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Esta sentencia es apelable ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la señor/a juez/a que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el /la secretario/a, doy fe, en Santander, a fecha anterior.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Mariyan Mato Herrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 31 de marzo de 2009.—El/la secretario/a (ilegible).
09/5633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Notificación de sentencia en procedimiento verbal desahucio por falta de pago número 508/08.

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña,

Se hace saber:

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Santoña a 16 de marzo de 2009,

Vistos por mi, doña Susana Díez Martínez de Lahidalga, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido, los autos de procedimiento Juicio Verbal de Desahucio a instancia de don Rafael Jáuregui Treviño representado por la procuradora doña Marta San Ildefonso y asistida del letrado don Ignacio Santos, contra doña Rosa María Fernández Fernández y don Jesús Fernández Losa declarados ambos en situación de rebeldía procesal, he dictado la presente resolución:

FALLO

Estimo la demanda formulada por la procuradora doña Marta San Ildefonso Ugarriza, en nombre y representación de don Rafael Jáuregui Treviño, contra doña Rosa María Fernández Fernández, y en su virtud declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes sobre vivienda situada en la localidad de Beranga, barrio la Estación-Residencial Altamira, portal número 2 - 3E, condenando al demandado a desalojarla y dejarla a disposición de la actora, bajo apercibimiento de que se procederá al lanzamiento el día 9 de marzo de 2009 a las diez horas de su mañana, si no recurre. De darse dicho supuesto, el ocupante de la finca urbana, antes de la fecha indicada, debe retirar las cosas que no sean objeto de la ejecución, advirtiéndole que de no retirarlas, dichos objetos serán considerados como cosas abandonadas a todos los efectos.

Asimismo condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 5.500 euros, y las rentas que venzan hasta el desalojo, intereses previstos en el fundamento de derecho cuarto y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

y para que sirva la notificación en forma a doña Rosa María Fernández Fernández y a don Jesús Fernández Losa, expido la presente.

Santoña, 19 de marzo de 2009.—El secretario, (ilegible).
09/5819



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50

IVA incluido 4%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45

+ el 16% de IVA

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es